

Reglamento de Competiciones

CAPITULO 1: DE LOS PARTIDOS Y COMPETICIONES OFICIALES.

Artículo 1. TEMPORADA OFICIAL

1.1 La temporada oficial de la Federación Andaluza de Fútbol Americano se inicia el primero de septiembre de cada año, y finaliza el 31 de agosto del siguiente año.

1.2 En caso de fuerza mayor o si las circunstancias así lo aconsejan, FAFA puede determinar la finalización de la temporada en fecha diferente a la indicada en este artículo.

Artículo 2. COMPETICIONES OFICIALES

2.1 A los efectos del presente Reglamento son competiciones oficiales:

A) Los campeonatos o ligas organizados por FAFA

B) Los partidos entre la Selección Territorial (sea cual sea su categoría y/o especialidad) y cualquier otro Club, Selección Nacional o territorial, o combinado de equipos.

Artículo 3. TIPOS DE COMPETICIONES

En FAFA existen dos tipos de competiciones oficiales programadas cada temporada: las del tipo “Copa” o por eliminación, y las del tipo “Liga” o por puntos.

Artículo 4. COMPETICIONES TIPO “COPA”

4.1 Los enfrentamientos entre los Clubs inscritos en estas competiciones serán a un único partido o a doble partido (“ida y vuelta”), según determine el Comité de Competición, y por sistema de eliminación. En estos partidos habrá prórroga, en caso de empate al final del partido, para determinar el vencedor.

4.2 El sistema de prórrogas será el determinado por el Reglamento de Juego vigente

Artículo 5. COMPETICIONES TIPO “LIGA”

5.1 Estas competiciones se regirán por el sistema de “temporada regular”. La fase final, que se regulará por *play offs* si así estuviera regulado en la convocatoria correspondiente, se disputará por sistema de eliminación.

5.2 En estas competiciones no se disputará prórroga, y sí se disputarán en los *play-offs*. En caso de que en la clasificación final de la temporada regular quedaran empatados dos o más equipos, se aplicarían los siguientes procedimientos:

a) Los equipos que hayan incurrido en alguna incomparecencia a lo largo de la competición quedarán siempre los últimos entre aquellos que estén empatados en la clasificación al término de la Temporada Regular.

b) Una vez establecido el punto anterior, el orden de clasificación se basará en:

1. Mayor número de porcentaje de victorias.
2. Enfrentamiento directo entre dos o más equipos:
 - I. Mayor número de porcentaje de victorias entre ellos.
 - II. Menor número de porcentaje de puntos recibidos entre ellos.
 - III. Mayor diferencia de porcentaje de puntos anotados y recibidos entre ellos.
3. Menor porcentaje de número de puntos recibidos en el total de la competición.
4. Mayor porcentaje de diferencia de puntos anotados y recibidos en el total de la competición.
5. Menor porcentaje de número de jugadores expulsados en el total de la competición.
6. Sorteo en la sede de FAFA.

c) No se contabilizan a efecto de diferencias de puntos los resultados que pudieran darse por Incomparecencia ni tampoco a la hora de calcular porcentajes de puntos encajados o anotados. Así mismo, tampoco se contabilizan los resultados de los equipos retirados de la competición.

Artículo 6. PRÓRROGA

6.1 Se requerirá obligatoriamente de una prórroga en aquellos partidos de play-off que se llegue al término del 4º periodo con el resultado de empate. La prórroga se rige por el Reglamento de juego.

6.2 Los puntos anotados durante la misma no se contabilizarán a efectos de goal average, sino solo se contabilizará la victoria.

Artículo 7. EQUIPOS DE UN MISMO CLUB

7.1 No se permitirá la participación de más de un equipo de un Club en la misma categoría de la misma competición oficial, exceptuando torneos amistosos u otras excepciones que resulten aprobadas por el Comité organizador de la competición.

7.2 En el caso de los clubes con más de un equipo en competición de la misma categoría senior o junior pero en diferentes divisiones, le corresponderá al Comité de Competición prever los mecanismos de participación de los jugadores del Club en más de una división.

Artículo 8. ASCENSOS Y DESCENSOS

8.1 En el caso de existir más de una división por competición, los ascensos y descensos de categoría responderán a lo dictado por el Comité organizador de la competición.

8.2 En cualquier caso, un equipo con derecho a ascenso de categoría no podrá ascender si en la categoría superior hubiera otro equipo del mismo Club. En caso de descenso de un equipo a una categoría en la que existiera otro equipo del mismo Club, se habrá de respetar el Artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 9. FINALES DE COMPETICIÓN

Es potestad de FAFA la designación del campo en el que se disputen las finales de las diferentes competiciones, de acuerdo a razones de imagen o de promoción del Fútbol Americano.

Artículo 10. OBLIGATORIEDAD DEL CONTROL DE DOPAJE

10.1 Aquellos deportistas con licencia para participar en competiciones y actividades deportivas oficiales de la FAFA tendrán la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles de dopaje en los supuestos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

10.2 Los controles fuera de competición o de actividad deportiva pueden realizarse por sorpresa o previa citación. En ambos supuestos, la obligación contenida en este artículo alcanza al sometimiento a los mismos y, en el segundo, además y previamente, a la comparecencia. Los términos de las dos modalidades se determinarán procurando una equilibrada ponderación entre los derechos de los deportistas y las necesidades materiales para una efectiva realización de este tipo de controles.

10.3 Para la realización de los supuestos contenidos en el número anterior de este artículo, se elaborará por la Comisión Andaluza Antidopaje una planificación de los controles, en la que se incluirá a los deportistas que por sus circunstancias deportivas o médicas deban ser objeto de control y seguimiento.

10.4 Para la realización de los controles de dopaje a deportistas con licencia deportiva en el ámbito de las competiciones autonómicas, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer los instrumentos de colaboración con el organismo estatal competente en la materia.

10.5 La recogida y el análisis de las muestras tomadas en los controles de dopaje deberán realizarse por profesionales sanitarios y personal habilitado al efecto.

Artículo 11. DEL ROSTER Y HOMOLOGACIONES

11.1 Tan solo los deportistas con licencia que aparezcan en el roster oficial podrán participar en un partido. Los rosters los podrán imprimir los equipos directamente desde la aplicación informática de licencias de FAFA o, en su defecto, de la aplicación de la FEFA.

11.2 Los equipos tienen la obligación de imprimir y llevar tres copias al partido, con el número de camiseta con el que cada jugador tomará parte en dicho partido. Una copia será para los árbitros, otra copia para el equipo contrario, y una para el propio equipo.

Artículo 12. HORARIOS DE LOS PARTIDOS

12.1 La hora de inicio de cada partido será la determinada en el Calendario de la competición en la que se enmarque. Cada Club está obligado a presentar al Comité de Competición correspondiente, con la antelación prevista por dicho Comité, el horario de inicio de los partidos en que sus equipos jueguen como locales.

12.2 En el caso de jornadas que no se disputen en sábado o domingo, la organización de la competición deberá dictar las normas a aplicar.

12.3 Los partidos se celebrarán:

- a) Cuando el equipo visitante realice un viaje de menos de 200 kms, el equipo local deberá establecer un horario de juego con inicio entre las 12 y las 19 horas del sábado o entre las 11 y las 16 horas del domingo.
- b) Cuando el equipo visitante realice un viaje de entre 200 y 400 kms, el equipo local establecerá un horario de juego con inicio entre las 13 y las 19 horas del sábado o entre las 11 y las 13 horas del domingo.
- c) Cuando el visitante realice un viaje de entre 400 y 750 kms, el equipo local establecerá un horario de juego con inicio entre las 14 y las 19 horas del sábado o entre las 11 y las 13 horas del domingo.
- d) Cuando el visitante realice un viaje de más de 750 kms, el equipo local establecerá un horario de juego con inicio entre las 16 y las 19 horas del sábado o las 11 horas del domingo.
- e) En los partidos celebrados en domingo cuando el lunes siguiente sea festivo nacional, se tratará el horario de juego como si fuera sábado.
- f) En todos los partidos podrá acordarse un horario distinto previo acuerdo de los clubs implicados. En ausencia de acuerdo, FAFa podrá determinar el horario del encuentro en aras de garantizar el correcto desarrollo y promoción del Fútbol Americano.

12.4 En los partidos correspondientes a la fase de playoffs de la competición será FAFa la que decida el horario de juego no teniendo porqué cumplir los horarios reflejados anteriormente.

12.5 En cualquier caso, y aún dentro de los horarios reflejados anteriormente, el horario deberá ser refrendado por el delegado de la competición.

12.6 En caso de fuerza mayor, FAFa podrá tomar cualquier medida no contemplada en el presente reglamento o en el reglamento General, siempre y cuando se trate de circunstancias que afecten al normal desarrollo de la competición, incluyendo la anulación de partidos del calendario oficial, el ajuste de los horarios o la adjudicación del resultado de empate a 0 para partidos en los que su no celebración interfiera en el normal desarrollo de la competición.

Artículo 13. INSCRIPCIÓN

Los equipos que deseen inscribirse deberán entregar antes del día y la hora establecidos en la convocatoria de la competición la documentación requerida, así como los pagos necesarios para que la inscripción pueda hacerse efectiva.

CAPÍTULO 2: DEL ARBITRAJE

Artículo 14. DOCUMENTACIÓN PARA EL ARBITRAJE DE CADA PARTIDO

14.1 El Comité de Competición, de cada competición de las organizadas por FAFA, será el encargado de suministrar al Comité Técnico de Árbitros toda la documentación necesaria para la asistencia de árbitros a los partidos. Esta documentación incluye:

- a) el Calendario de la Competición y cualquier modificación sobre el mismo que se produzca a lo largo de la temporada
- b) situación de los campos de juego
- c) rosters oficiales para cada partido
- d) modelo de acta
- e) lista de jugadores sancionados o de otras personas afiliadas sancionadas, número de partidos de suspensión y todo lo relacionado con las sanciones que el equipo arbitral deba conocer en un partido dado
- f) descripción de los uniformes oficiales de los equipos.

14.2 Esta lista puede ser ampliada si los Comités de Competición y de Árbitros así lo acuerdan.

Artículo 15. RESPONSABILIDAD DEL REFEREE

15.1 El único árbitro con autoridad para adoptar cualquier decisión relacionada con el desarrollo de un partido es el árbitro principal. Cualquier comunicado realizado a otro árbitro o por otro árbitro por parte de cualquier equipo no será oficial y carecerá de validez a la hora de determinar suspensiones, aplazamientos, solicitud de revisión de fichas, etcétera.

15.2 El Referee deberá comunicar el resultado del partido al gestor de la competición como máximo una hora después de la finalización del encuentro, se podrá hacer por teléfono o e-mail.

15.3 La fecha máxima de envío de actas al Gerente de competición y con copia a la Dirección técnica del CTA son los lunes a las 16:00 horas.

Artículo 16. EL DELEGADO FEDERATIVO

El delegado federativo será la máxima autoridad de FAFA antes, durante y después del partido. Siendo los árbitros la máxima autoridad en lo que a las acciones de juego se refiere. Todos ellos dispondrán de las competencias que la normativa, y los reglamentos de FAFA y la liga, les confieran. En caso de no estar presente la figura del delegado federativo, serán los árbitros los que asumirán sus competencias.

CAPITULO 3: DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LOS PARTIDOS

Artículo 17. ASISTENCIA SANITARIA

17.1 Es obligatoria la asistencia a todos los partidos, de las competiciones de FAFA de una ambulancia con personal sanitario compuesto de como mínimo dos TS o expertos en asistencia de urgencia o, en su defecto, de personal sanitario con calificación para poder atender en primera instancia cualquier incidente derivado de la práctica del Fútbol Americano. Dicha obligación no se aplicará a las competiciones de Flag Football.

17.2 No será necesario personal sanitario adicional en aquellos casos en los que el club local tenga habilitado en roster a una persona con la titulación o capacitación suficiente que deberá ser acreditada ante FAFA en el momento de solicitar su inclusión en el roster. Dicha persona deberá estar presente en todos los partidos y acreditarse ante los árbitros adecuadamente antes de cada encuentro. Si no existiera esta figura por parte del club local, será necesario personal sanitario adicional. En cualquier situación deberá haber un chófer para la ambulancia.

17.3 En el caso de que la ambulancia deba abandonar las instalaciones donde transcurre el partido, deberá notificárselo al Referee y comprometerse en volver en un tiempo prudencial, en torno a los 30 minutos, para que el partido pueda continuar. En ese caso, deberá permanecer en el campo aquel técnico sanitario, o experto en asistencia de urgencia, de mayor preparación, en previsión de nuevos accidentes deportivos.

Artículo 18. INCUMPLIMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Los partidos de FAFA donde sea obligatorio la asistencia sanitaria no podrán disputarse sin la asistencia de ambulancia o personal sanitario, en caso contrario se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 19. DEMORA EN EL INICIO DE UN PARTIDO

19.1 La demora máxima aceptada para el inicio del partido en el campo predeterminado es de media hora. Pasado este tiempo, el árbitro principal deberá decretar la suspensión del partido.

19.2 Se considera que un equipo no se ha presentado a la hora acordada cuando no haya un número mínimo de jugadores en su banda. El número mínimo será el establecido en la convocatoria de la competición correspondiente, debidamente equipados, a la hora de inicio del partido más la demora indicada en este artículo.

Artículo 20. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Si uno de los dos equipos no pudiera asistir a la hora o en la fecha predeterminada en el Calendario, deberá, para no ser declarado perdedor, en los términos previstos en el presente Reglamento, comunicar por escrito al comité de competición y al equipo contrario, la imposibilidad de celebrar el encuentro en la fecha y/o en el horario señalados, junto con los motivos que lo han propiciado.

Artículo 21. OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

21.1 El equipo al que se le solicita el cambio deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Comunicación por escrito dirigido al equipo solicitante y al comité de competición de la aceptación o denegación de la nueva fecha y hora propuestas.
- b) En caso de aceptación, el Comité de Competición refrendará por escrito el nuevo horario y/o fecha del partido.

21.2 La falta de una de las comunicaciones al Comité de Competición, si se ha confirmado al equipo contrario, implicará sanción. La falta de aceptación escrita remitida al equipo contrario equivale a la denegación del cambio.

Artículo 22. PLAZO MÁXIMO PARA EL APLAZAMIENTO DE UN PARTIDO

Un cambio de horario (día y/o fecha) será válido si la aceptación de cada equipo es recibida en el Comité de Competición con una antelación mínima de 3 días administrativos. Así, un partido que se deba disputar en principio un sábado, podrá aplazarse si la comunicación se recibe como último día el miércoles anterior.

Artículo 23. DECISIÓN ÚLTIMA DE UN APLAZAMIENTO

El Comité de Competición podrá denegar un aplazamiento de partido, aun cuando la solicitud se haya realizado por los cauces previstos en los anteriores artículos, si considerara inviable la fecha propuesta por las implicaciones que se deriven en el Calendario de la competición, o bien por existir razones de promoción del Fútbol Americano ligadas a la celebración del partido en la fecha originalmente prevista. En este caso corresponderá al comité de competición fijar un nuevo horario y/o fecha para el partido aplazado.

Artículo 24. FALTA DE COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE HORARIO

24.1 Si un partido se disputa en un horario no comunicado al Comité de Competición, éste deberá declarar la nulidad del partido, remitiendo el informe al Juez Único de competición por si se derivaran sanciones para los equipos y los árbitros.

24.2 La asistencia del equipo arbitral no basta para garantizar la oficialidad del partido si los árbitros han sido requeridos por cauces diferentes del oficial: es el Comité de Competición el que debe comunicar al Comité Técnico de árbitros el aplazamiento, suspensión y cualquier otra modificación en los horarios de los partidos.

24.3 La comunicación de cualquier cambio por parte de algún equipo a algún árbitro o representante del colectivo arbitral no da carácter oficial al cambio.

Artículo 25. SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO POR CAUSAS METEOROLÓGICAS

25.1 Si un partido es suspendido por razones meteorológicas, el partido se celebrará o reanudará en el día y la hora que determine la organización de la competición.

25.2 Esta suspensión podrá decretarse con antelación al día del partido, si las condiciones del terreno de juego indican la imposibilidad de la disputa del partido en la fecha y hora predeterminadas. En este caso, el equipo local habrá de remitir un escrito al equipo contrario y al Comité de Competición comunicando el hecho.

25.3 De existir acuerdo entre ambos equipos sobre un nuevo horario para el partido, se deberá seguir el procedimiento sobre aplazamientos del presente Capítulo. En caso contrario, la organización de la competición determinará la fecha y hora para la celebración del partido.

Artículo 26. SUSPENSIONES OBLIGADAS POR EL PROPIETARIO DEL TERRENO

Si un partido debe suspenderse por causas imputables al propietario del terreno de juego, el equipo local será declarado perdedor, salvo acuerdo con el equipo contrario para el aplazamiento del partido, y siempre que se sigan los procedimientos de aplazamientos del presente Capítulo.

Artículo 27. SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO YA INICIADO

27.1 Si un partido que ya se ha iniciado es suspendido por causas imputables al equipo local, éste será declarado perdedor del partido.

27.2 De no ser culpable ninguno de los equipos de la causa de la suspensión, el partido se reanudará en el día y la hora que indique la organización de la competición.

27.3 Son causas de suspensión de un partido:

- a. Mal estado del terreno de juego, que imposibilite el desarrollo normal del partido.
- b. Causas meteorológicas que imposibiliten el mantenimiento de las líneas de bandas y *end zones*, o que impliquen peligro físico para equipos y árbitros.
- c. Por no cumplir el terreno de juego las condiciones mínimas marcadas por el Reglamento de Juego y el Reglamento de Competición.
- d. Ausencia de *cadeneros* o del material de las *cadena*s. En este caso, el equipo encargado de suministrar cadenas y cadeneros será declarado perdedor.
- e. Problemas de seguridad pública, altercados entre el público, o entre el público y los jugadores, o entre los jugadores de ambos equipos, invasión del terreno de juego.
- f. Mala conducta colectiva de los jugadores de uno o ambos equipos, con la presunción de posibles incidentes graves, o que impliquen la imposibilidad de la celebración normal del partido.
- g. Inferioridad manifiesta numérica o de condiciones físicas de un equipo, según se explica más adelante en este mismo artículo.
- h. Cualquier otro motivo que el árbitro principal indique en el acta del partido como fuerza mayor no imputable a ningún equipo.
- i. Ausencia de asistencia sanitaria o de ambulancia en el terreno de juego, producida después del inicio del partido, o con posterioridad a la aceptación por parte de los dos equipos de inicio del partido sin asistencia sanitaria.

27.4 La suspensión de un partido por causa del comportamiento de los jugadores de uno o ambos equipos comportará la pérdida del partido para el equipo causante de la suspensión. En caso de no

poderse determinar qué equipo fue el provocador de la suspensión, el partido será declarado como no disputado por incomparecencia de ambos equipos, sin detrimento de otras posibles sanciones.

27.5 En caso de que un equipo, durante el transcurso de un partido, quede con menos jugadores disponibles para jugar, de los que han de estar en el campo de juego, el árbitro principal podrá declarar la suspensión del partido, solo si considera que se produce un estado de inferioridad manifiesta. La decisión será adoptada previa consulta con los entrenadores de ambos equipos y, siempre y cuando, se ponga en peligro la integridad física de los jugadores.

27.6 En caso de suspenderse el partido por inferioridad manifiesta, el equipo que ha provocado la suspensión será declarado perdedor del partido. El resultado del partido será el que refleja el marcador en el momento de la suspensión si es favorable al equipo contrario, o será 6-0 (o el resultado que determinen las bases de la competición) en contra del equipo en inferioridad, en caso contrario.

Artículo 28. SUSPENSIÓN NO JUSTIFICADA

28.1 No son causas de suspensión de un partido:

- a) Causas meteorológicas que no imposibiliten la determinación correcta de los límites del terreno de juego (líneas de banda y *end zones*), o que no impliquen peligro físico para los equipos y árbitros.
- b) Causas meteorológicas cuyos efectos puedan preverse como circunstanciales, y tras las cuales el partido pueda reanudarse en condiciones y en un plazo razonable de tiempo.
- c) Deterioro reparable de las cadenas, o abandono de uno o todos los cadeneros de sus funciones. En este caso el equipo local deberá reparar en la medida de lo posible la situación.

Artículo 29. POTESTAD PARA DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO

29.1 El árbitro principal del partido es la única persona con potestad para decretar la suspensión del mismo. En cualquier caso, deberá procurarse por todos los medios posibles que el partido se celebre, y no suspenderlo sin causa suficientemente justificada e irresoluble.

29.2 El árbitro principal deberá hacer constar en acta su resolución de suspender el partido y el motivo de tal medida. Podrá, en cualquier caso, esperar un plazo máximo de 30 minutos desde el momento en el que se vea conveniente la suspensión, hasta la suspensión definitiva, si existiera alguna posibilidad de solución del problema. Es potestad del árbitro esperar este plazo, que de ninguna manera podrá ser exigido por ninguno de los dos equipos.

Artículo 30. ABANDONO DEL TERRENO DE JUEGO

Si uno de los dos equipos abandona el terreno de juego, o indica mediante su delegado al árbitro principal la intención de abandonar el terreno de juego, o manteniéndose en el terreno de juego se niega a competir, el árbitro principal deberá decretar la suspensión y el equipo será declarado perdedor del partido, sin detrimento de otras sanciones que puedan aplicarse.

Artículo 31. ABANDONO DEL TERRENO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

31.1 En el caso de que concurran circunstancias especiales (accidentes individuales o colectivos, etc.) que influyan en el estado anímico de uno o ambos equipos, los jugadores podrán abandonar el terreno de juego sin que sean aplicables las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario.

31.2 Será competencia del Juez Único de competición, a partir del acta del partido, el dictaminar si han concurrido o no circunstancias especiales.

Artículo 32. INCOMPARECENCIA DE UN EQUIPO EN COMPETICIONES POR PUNTOS

32.1 Las incomparecencias avisadas al Comité de Competición con al menos 72 horas de antelación comportarán la pérdida del partido por el resultado de 6-0, salvo que las bases de la Competición indiquen una sanción diferente a este respecto. En caso de que la pérdida del partido implique la pérdida de categoría de un tercero, el equipo que no comparezca será el que ocupará la plaza de descenso.

32.2 La incomparecencia no anunciada, o anunciada fuera del plazo señalado en el punto anterior, comportará las mismas sanciones al equipo que no comparezca, más las sanciones correspondientes que se deriven del Reglamento Disciplinario.

Artículo 33. INCOMPARECENCIA DE UN EQUIPO EN COMPETICIONES POR ELIMINACIÓN

Las incomparecencias avisadas o no al Comité de Competición comportarán la exclusión de la competición, además de las sanciones derivadas del Reglamento de Disciplina.

Artículo 34. PERJUICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE UNA INCOMPARECENCIA

34.1 En caso de incomparecencia no justificada, renunciadas o suspensiones con culpabilidad, se deberán evaluar los perjuicios económicos del equipo contrario inducidos por el hecho, los cuales deberán ser sufragados por el equipo culpable.

34.2 La cuantía económica deberá ser concretada a partir de la exposición de perjuicios del equipo afectado al Comité de Competición, y remitida por éste al juez único de competición, que es el único órgano que puede imponer su ejecución.

Artículo 35. INCOMPARECENCIA POR FUERZA MAYOR

35.1 Si la incomparecencia de un equipo se produjera por fuerza mayor o desastre natural, no serán aplicables las sanciones de los artículos 32, 33 y 34 siempre que el Club interesado presente ante el Comité de Competición y al Juez único un escrito alegando las causas que motivaron su incomparecencia.

35.2 Se entiende como fuerza mayor cualquier suceso imprevisto o previsto de resultado inevitable, y que haya producido la imposibilidad de presentación y la de aviso de incomparecencia en el plazo indicado de 72 horas. Será el juez único de competición quien juzgue si la causa entra o no en el considerando de fuerza mayor.

35.3 En el caso de resolución favorable al Club, el Comité de Competición habrá de fijar la fecha de celebración del partido, salvo que exista acuerdo entre los Clubs para la fecha de celebración. En este último caso, el Comité de Competición habrá de aprobar la fecha fijada, o declarar una fecha inapelable.

Artículo 36. REANUDACIÓN DE UN PARTIDO

36.1 En cualquier caso, en el que se haya de reanudar un partido que ya había comenzado, el partido se reanudará en el mismo *down*, tiempo restante, posesión de pelota, etc., que había en el momento de la suspensión.

36.2 El equipo arbitral podrá ser diferente del de la primera ocasión, y los equipos podrán presentar *rosters* diferentes. El Comité de Competición podrá, no obstante, obligar a la reanudación del partido con los mismos jugadores y/o árbitros que en la primera ocasión, si por las circunstancias de la suspensión el Comité de Competición considerara oportuna tal medida.

36.3 Ningún jugador expulsado durante el transcurso de un partido suspendido podrá participar en la reanudación del mismo.

Artículo 37. PRESENTACIÓN EN EL TERRENO DE JUEGO

37.1 El equipo visitante se podrá presentar en el campo de juego con la antelación indicada por el equipo local, bajo las previsiones del Comité de Competición. El equipo local, o al menos su delegado de campo, deberá estar presente en el terreno de juego al menos una hora y media antes de la hora programada para el inicio del partido.

37.2 Los árbitros se presentarán en el campo de juego una hora y media antes de la hora programada por la organización para el inicio del partido, y se darán a conocer al delegado del equipo local, que les acompañará a los vestuarios.

Artículo 38. DELEGADOS DE LOS EQUIPOS

38.1 Es obligatorio que cada equipo presente a los árbitros a sus delegados, 2 del equipo local y 1 del equipo visitante, antes del inicio del partido. Uno de los delegados del equipo local ejercerá de “delegado de campo”.

38.2 El árbitro principal está obligado a tener a disposición de los delegados de ambos equipos una copia del Reglamento de Juego, en caso de existir, y otra del Reglamento de Competición. En partidos de carácter amistoso, y si la organización del partido no hubiera editado un reglamento para el mismo, el árbitro principal repasará con los delegados de ambos equipos los acuerdos sobre el desarrollo del mismo: desempates, sistemas de eliminación, duración de cada periodo de juego, etc.

38.3 Corresponden al delegado de campo las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que el terreno de juego esté debidamente marcado según el Reglamento de Juego y las normas relativas a este concepto del Reglamento de Competición y del presente Reglamento.
- b) Responsabilizarse de la zona de protección del terreno de juego, impidiendo el acceso a las personas no autorizadas.

- c) Presentarse a los árbitros cuando éstos se presenten en el campo, y cumplir las instrucciones que los árbitros le comuniquen.
- d) Identificarse ante los capitanes y delegados de los equipos antes del partido.
- e) Adoptar las medidas oportunas para garantizar el orden y facilitar el desarrollo normal del partido.
- f) Avisar a la fuerza pública cuando el árbitro principal así lo requiera, no pudiendo en este caso alegar nada en contra de tal requerimiento.

38.4 Corresponden a los delegados de equipo las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de las licencias federativas de jugadores y técnicos.
- b) Entregar al delegado federativo, o en su defecto al árbitro principal, antes del partido, las fichas federativas, a fin de la realización del control de fichas.
- c) Auxiliar al delegado de campo en sus funciones, a requerimiento del delegado de campo o del árbitro principal.
- d) Firmar el roster de su equipo, certificando con ello la presentación de los jugadores inscritos en roster.
- e) Firmar el acta del partido a la finalización del mismo, o tras la suspensión del mismo.
- f) Recoger las fichas de su equipo en el momento de la firma del acta, exceptuando aquellas de las que el árbitro principal determine su retención.

Artículo 39. PAUSAS EN EL DESARROLLO DE UN PARTIDO

39.1 En competiciones oficiales no se podrá detener un partido para consultar el Reglamento de Juego ni el de Competición, salvo a la finalización del partido y antes de una posible prórroga, y siempre que sirva para determinar el método a seguir en la misma. En todo caso, el árbitro principal decidirá si procede o no la consulta.

39.2 La detención momentánea de un partido deberá ser decidida por el árbitro principal: lesiones de jugadores y/o árbitros, invasiones del terreno de juego, etc.

CAPITULO 4: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARBITROS

Artículo 40. OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS

40.1 El equipo arbitral, bajo la responsabilidad del árbitro principal, deberá realizar antes del partido todas las comprobaciones dictadas por el Comité de Competición acerca del control de Fichas Federativas (en caso de ausencia del Delegado federativo) uniformes, equipamiento, campo de juego, asistencia médica, etc. Se deberá hacer constar en acta todo aquello que no cumpla los requisitos marcados.

40.2 En el acta del partido se deberá reflejar, asimismo, cualquier incidencia de las recogidas en este Reglamento acerca de suspensiones o acuerdos entre los equipos para la celebración del partido.

Artículo 41. CONTROL DE FICHAS

41.1 El equipo arbitral deberá obligatoriamente realizar el control de fichas, quince minutos antes del partido. El delegado de cada equipo deberá presentar las fichas al delegado federativo, o en su defecto, a los árbitros, con la antelación establecida en este mismo artículo.

41.2 No se podrán presentar jugadores que no consten en el roster oficial del equipo, salvo en el caso de presentación de una ficha con una fecha de antigüedad suficiente como para, según el criterio del árbitro principal, indicar la posibilidad de un error en el roster oficial. En este caso, el árbitro principal deberá hacer constar en acta el hecho, que será analizado por el Comité de Competición, y en su caso, por el juez único, para certificar la procedencia de la presencia del jugador.

41.3 Para hacer constar la presencia de un jugador en el equipo en un partido dado, el delegado del equipo escribirá en el roster junto al nombre del jugador el número de la camiseta que se le ha asignado para el partido. No se pueden asignar números a jugadores no presentes.

41.4 Si algún jugador se presenta en el terreno de juego con posterioridad a la revisión de fichas, no podrá intervenir en el partido hasta que el árbitro principal le autorice expresamente para ello. Dicha autorización solo podrá concederse, de manera excepcional, durante el descanso y, siempre y cuando, se haya avisado al árbitro principal. El encargado de tramitar dicha solicitud deberá ser obligatoriamente un capitán del equipo.

Artículo 42. ESTADO DEL TERRENO DE JUEGO

42.1 El terreno de juego deberá ser de hierba natural o artificial.

42.2 Si alguno de los dos equipos considerara que el estado del terreno de juego no reúne los mínimos reglamentados, deberá solicitar una revisión del campo al árbitro principal antes del inicio del partido.

42.3 En caso de que la reclamación fuera fundada a juicio del árbitro principal, éste ordenará al delegado de campo las medidas necesarias para la solución de las anomalías. Si no fuera posible solucionarlas, el árbitro principal podrá declarar la suspensión del partido sólo si a su juicio el estado del terreno implica algún tipo de peligro físico para los participantes.

CAPITULO 5: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

Artículo 43. UNIFORMES

43.1 Los equipos deberán haber registrado un uniforme oficial en FAFA, y otro de reserva de un color contrastante con el uniforme oficial primario.

43.2 El equipo local tiene derecho a disputar los partidos con su uniforme oficial. Si hubiera coincidencia de colores entre ambos equipos, o los colores no fueran contrastantes, el equipo

visitante deberá vestir su uniforme de reserva. En partidos celebrados en terreno neutral, deberá cambiar de indumentaria el equipo de afiliación más nueva en la Federación.

Artículo 44. DECLARACIÓN DE EQUIPO LOCAL EN FINALES

44.1 En el caso de finales de competencias de tipo Liga se considera Equipo Local a todos los efectos al que haya finalizado con mejor puntuación en la fase regular de la competición. Si ambos equipos hubieran finalizado en igualdad de posición en divisiones o conferencias diferentes de la misma competición, se computarán los resultados de sus partidos inter-grupales, en última instancia se aplicará el criterio de antigüedad en FAFA, para señalar el Equipo Local.

44.2 El organizador de la competición es el encargado de nombrar al Equipo Local para la final e informar a los equipos, con la antelación suficiente como para permitir posibles alegaciones de los equipos, el plazo mínimo cumple una semana antes de la final.

44.3 En caso de finales de competencias de tipo Copa. Se establecerá un ranking para la competición. El de mejor ranking de los finalistas será el local si FAFA no establece lo contrario.

44.4 En cualquiera de los casos en el que se haya de aplicar la antigüedad como criterio, y si se produjera un caso de igualdad de antigüedad, el organizador de la competición sorteará qué equipo debe ser el Equipo Local.

Artículo 45. TIEMPO DE DESCANSO

El tiempo de descanso entre la primera y la segunda parte de los partidos será de 15 minutos, contados desde el momento en el que los árbitros abandonen el terreno de juego, salvo que se indique en contrario en la convocatoria de la competición.

Artículo 46. PERSONAL QUE PUEDE PERMANECER EN LAS BANDAS DEL CAMPO

46.1 Solo pueden permanecer en área de equipo las personas que tengan licencia en vigor y que estén afiliadas al club, las cuales atenderán a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a lo establecido en el resto de la normativa de esta Federación.

46.2 El resto de personas no afiliadas a ningún equipo deberá contar con el permiso del delegado de campo para poder estar en la banda de alguno de los dos equipos o detrás de las *end zones*, respetando siempre una distancia mínima de 4 metros con respecto a las líneas limítrofes del terreno de juego y nunca dentro de las Áreas de equipo

46.3 El árbitro principal del partido tiene la potestad de solicitar al delegado de campo la retirada de las personas que interfieran con el desarrollo del juego, pero es el delegado de campo el responsable de la retirada de dichas personas. El árbitro principal del partido podrá esperar hasta un máximo de media hora al cumplimiento de su solicitud, pasado el cual deberá decretar la suspensión del partido. El Comité de Competición decidirá si el equipo local es culpable de la suspensión.

46.4 El personal sanitario, masajistas, médicos y miembros de fuerzas del orden público podrán permanecer entre las líneas limítrofes del terreno de juego y la zona de seguridad de 4 metros,

siempre que el árbitro principal así lo autorice. Asimismo, podrán entrar en el terreno de juego a cumplir sus funciones siempre que el árbitro principal así lo autorice.

Artículo 47. PELOTAS DE JUEGO

47.1 El equipo local es el encargado de suministrar las pelotas para el partido, en un número mínimo de 3 pelotas por partido. El equipo visitante puede utilizar pelotas propias, siempre y cuando estas hayan sido presentadas a inspección antes del inicio del partido.

47.2 El cambio de pelotas solo está permitido durante un tiempo muerto o un cambio de posesión. También es posible su cambio cuando una pelota salga por una banda y se proporcione una nueva por esa misma banda siempre que no interfiera con el tiempo para declarar la pelota lista para jugar. Nunca se podrá después de que la pelota sea declarada lista para jugar.

Artículo 48. SUMINISTROS PARA EL EQUIPO VISITANTE

48.1 El equipo local es responsable de suministrar al equipo visitante unas condiciones similares a las que tenga en su banda: bancos para sentarse, agua, etc. El árbitro principal, y solo a petición del delegado del equipo visitante, podrá hacer constar en acta cualquier anomalía que pueda estar afectada por este artículo.

Artículo 49. AUSENCIA DE ÁRBITROS AL INICIO DE UN PARTIDO

49.1 Si los árbitros designados para un partido no estuvieran presentes en el campo a la hora de inicio del partido según el Calendario, los capitanes o los delegados de los equipos deberán ponerse de acuerdo para nombrar 3 o más árbitros que se encuentren presentes en el campo.

49.2 Si este acuerdo no fuera posible y hubiera más de un árbitro presente en el campo, cada equipo designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del partido.

49.3 Para completar el equipo arbitral, hasta el mínimo aceptado por el Comité de Competición, los capitanes o delegados de ambos equipos propondrán una persona por equipo capacitada a su juicio para arbitrar el partido, y previo sorteo se elegirán los restantes miembros del equipo arbitral de entre los propuestos.

49.4 Ningún equipo podrá negarse a jugar un partido con el pretexto de ausencia de árbitros oficialmente designados, salvo ser declarado perdedor.

49.5 Ningún árbitro presente en el campo puede negarse a dirigir un partido bajo las previsiones de este artículo, excepto si está lesionado (y lo ha comunicado previamente a FAFA), o bien acaba de dirigir un partido o está oficialmente designado para dirigir un partido en el mismo día y a una hora que impida su participación.

Artículo 50. LESIONES DE ÁRBITROS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PARTIDO

50.1 El partido continuará aun cuando se haya de proseguir con un árbitro menos. En todo caso se aplicarán las previsiones del artículo anterior, sobre ausencia de árbitros al inicio de un partido.

50.2 Si el árbitro lesionado fuera el árbitro principal y no estuviera en condiciones de redactar el acta, ésta será redactada provisionalmente por otro de los miembros del equipo arbitral, elegido para ello por el árbitro principal. El acta deberá ser refrendada por el árbitro principal tan pronto como ello sea posible.

Artículo 51. CAUSAS QUE INCAPACITAN LA PARTICIPACIÓN DE UN JUGADOR

51.1 El árbitro principal solicitará al delegado del equipo correspondiente la exclusión del roster del partido de aquellos jugadores que incumplan los siguientes puntos:

- a. Todos los jugadores de un mismo equipo deberán presentarse al partido con casco, camiseta, pantalón y calcetines correspondientes al uniforme registrado por su equipo, y sujeto a los colores contrastantes previstos en el presente Reglamento.
- b. Todos los jugadores deberán llevar el número en la camiseta, tanto en la parte dorsal como en la frontal. Los jugadores que hayan sido sancionados por el órgano disciplinario correspondiente con partidos de suspensión no podrán ser presentados en el roster del equipo, a menos que lo haya sido solicitado ante el órgano disciplinario correspondiente y que dicha solicitud haya sido concedida.

Artículo 52. FILMACIÓN DE LOS PARTIDOS

52.1 Será obligación de los equipos que ejerzan como local la filmación de los partidos, en todas las competiciones que dispute.

52.2 El equipo tendrá un plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente al que finalice la jornada para enviar el documento video-gráfico a FAFA. El retraso en el envío podrá derivar en una sanción económica de 50€ por día de retraso.

52.3 En su defecto, se derivará en una sanción económica para el club local de 150 € si no llegara a realizarse la filmación del encuentro.

52.4 La filmación de los partidos será de acceso exclusivo para cualquiera de los equipos de la competición y el comité de árbitros, que podrán solicitar mediante un escrito al director de competición copia de los mismos.

52.5 FAFA tendrá la obligación de conservar las filmaciones de los partidos durante dos temporadas.

52.6 Características de la grabación:

- a) La grabación se realizará con una resolución de pantalla de 720p
- b) Grabación del video por mitades, es decir, o en un único clip de video.

c) En una sola toma, sin cortes, plano general desde un lateral lo más centrado posible y sobre un punto elevado. Se ajustará el zoom para que en dicho plano general se vea obligatoriamente solo dos yardas por fuera de la sideline más cercana a la cámara, y por la parte superior, la imagen completa del árbitro de línea (linesman) de la sideline más alejada a la cámara.

d) La persona que realice la grabación del video deberá tener práctica en la filmación de fútbol americano, y se deberá dedicar exclusivamente a grabar el partido, prestando especial atención en el seguimiento de la jugada.

e) Se deben filmar todas las señales del referee.

52.7 En el caso de que un video tenga deficiencias técnicas según los criterios de la federación por no ajustarse la grabación a estas normas podrá acarrear una sanción de 50€.

52.8 FAFA indicará el medio de entrega y cualquier otra condición o requisito no contemplado en este reglamento.

CAPITULO 6: DE LAS ACTAS ARITRALES

Artículo 53. ACTAS ARBITRALES

53.1 En las competiciones oficiales, y en aquellas de carácter amistoso en las que así se haya acordado de antemano, el árbitro principal, o quien le sustituya en caso de lesión, redactará el acta correspondiente al partido. El acta será remitida por el árbitro principal al Comité de Competición correspondiente.

53.2 En partidos oficiales se extenderán además 2 copias del acta, de las que el árbitro principal entregará una a cada delegado de equipo en el momento en el que ambos delegados hayan firmado las actas.

53.3 Si uno de los equipos no firma un acta, el árbitro principal lo hará constar en la misma antes de su entrega al Comité de Competición.

53.4 El árbitro principal, o el que él indique en caso de lesión, deberá redactar el acta al finalizar el partido, en los modelos que la organización de la competición facilitará al Comité de Árbitros. Cualquier cosa que no pueda reflejarse en el acta deberá ser objeto de un Anexo que deberá remitirse al Comité de Competición conjuntamente con el acta, y dentro del siguiente día administrativo. El anexo, de existir, será reenviado a los Clubs por la administración del Comité de Competición.

53.5 El acta deberá ser firmada por los delegados de ambos equipos. Para ellos, los delegados se dirigirán al vestuario de los árbitros. En ningún caso los árbitros deberán buscar o esperar a los delegados.

53.6 En el acta se deberá reflejar lo siguiente:

1. Clase de competición, categoría y nombre de los equipos.
2. Hora de inicio y final del partido. Lugar de desarrollo del partido.
3. Roster de cada equipo.
4. Nombre, apellidos y números de licencia de todos los árbitros.
5. Nombre, apellidos y número de licencia del Delegado de Campo.
6. Resultado final del partido, resultado por cuartos.
7. Anotaciones: jugador, equipo y momento de la anotación (tiempo restante para la finalización del periodo).
8. Amonestaciones, expulsiones, descuentos de tiempo y cualquier incidencia que vulnere el Reglamento de Juego o de Competición.
9. Faltas personales de los jugadores de ambos equipos que sean susceptibles de sanción disciplinaria por atentar contra el espíritu de cualquier deporte o por producir daños físicos deliberadamente a un contrario: violencia innecesaria, *facemasks* flagrantes, golpes tardíos, peleas o incitación a la pelea, etc.
10. Cualquier comportamiento del público que incite a la violencia o que sea contrario a los valores del deporte.
11. Existencia o no de anexo al acta.

53.7 El acta deberá ser firmada por el árbitro principal y todos los árbitros con licencia, así como por los Delegados de ambos equipos.

Artículo 54. REDACCIÓN CORRECTA DEL ACTA

54.1 El acta y sus anexos es el documento fundamental para la aplicación de resultados, sanciones y demás acciones posteriores a la celebración de un partido, por lo que es indispensable el riguroso y objetivo cumplimiento de la redacción de todo aquello que deba ser conocido por las instancias implicadas.

54.2 La omisión de incidencias o la inadecuada redacción del acta dará lugar a las sanciones establecidas.

Artículo 55. AUSENCIA DE ACTA

En el caso de que en un partido en el que se requiera un acta, el árbitro o árbitros no cumplimenten el acta, el Delegado Federativo o los Delegados de Equipo estarán obligados a la redacción de un informe substitutorio, de igual contenido que el acta arbitral, y remitir el informe al Comité de Competición correspondiente, a fin de que sirva de documento substitutorio del acta para la aplicación del presente Reglamento y del Reglamento de Disciplina.

CAPITULO 7: DE LAS COMPETICIONES DE FLAG

Artículo 56. REGLAMENTO DE JUEGO

Se usará el Reglamento vigente de Flag IFAF con las modificaciones introducidas por el reglamento FEFA, a menos que en la convocatoria de la competición se establezcan otras normas.

Artículo 57. OBLIGACIONES DEL EQUIPO LOCAL

57.1 Son obligaciones del equipo local:

- a) Disponer de vestuarios 45 min antes del inicio de la jornada
- b) Entregar 10 litros de agua embotellada y precintada por equipo
- c) Entregar 1,5 litros de agua embotellada y precintada por cada 3 árbitros
- d) Al menos 4 Pylons y 8 conos, del tipo discos flexibles, por campo de flag. Los conos pueden ser sustituidos por Pylons.
- e) Pintar el campo según lo establezca la convocatoria de la competición.

Artículo 58. OBLIGACIONES DE AMBOS EQUIPOS

58.1 Son obligaciones de ambos equipos:

- a) Mínimo 5 jugadores para empezar una jornada.
- b) Mínimo 4 jugadores para empezar un partido.
- c) Máximo de 12 jugadores en roster por jornada.
- d) Máximo de 10 jugadores en roster para un partido
- e) Todos los jugadores deberán portar camisetas del mismo color
- f) Todos los jugadores deberán disponer de flags, las medidas serán las establecidas en la convocatoria de la competición.
- g) Disponer de 2 camisetas de colores contrastantes (Color / Color muy claro o blanco)

CAPITULO 8: DE LAS COMPETICIONES DE TACKLE

Artículo 59. REGLAMENTO DE JUEGO

Para las competiciones tackle se aplicará el Reglamento de Juego de Fútbol Americano editado por la asociación NCAA de los EEUU, revisado por del Comité de Árbitros de FAFA.

Artículo 60. OBLIGACIONES DEL EQUIPO LOCAL

El equipo local tendrá la obligación de cumplir, como mínimo, las exigencias establecidas en la convocatoria de la competición y las dispuestas en el presente Reglamento.

Artículo 61. OBLIGACIONES DE AMBOS EQUIPOS

61.1 Son obligaciones de ambos equipos:

- a) Someterse a la revisión de licencias y/o documentos oficiales identificativos según lo establecido en el presente Reglamento. Una vez iniciado el partido no se podrá incorporar ningún jugador hasta que no pase control de fichas en el descanso.

- b) La aplicación del presente artículo se hace extensible a todos aquellos que quieran permanecer en el área de equipo dentro de los siguientes grupos: entrenadores, staff, médicos y demás personal sanitario o fisioterapeutas, y en general todas aquellas personas que cumplan con algún cometido específico en el área de equipo.
- c) Cada equipo se hará responsable de que en su Team área solo estén las personas debidamente identificadas.
- d) No hay límite máximo para la inscripción de jugadores por Club, respetando el máximo de jugadores, por partido, incluidos en el roster para cada competición. Para poder disputar los partidos de play-off Los jugadores extranjeros deberán jugar o pasar roster como mínimo del 70% de los partidos de liga regular. No será necesario que los jugadores lesionados pasen roster si aportan un certificado específico de un médico del seguro indicado en su licencia. El resto de jugadores sin nacionalidad española, deberán jugar o pasar roster un mínimo de 30% de los partidos de fase regular de la competición en cuestión, para poder disputar los playoff.

Artículo 62. CONDICIONES PARA EL EQUIPO LOCAL

62.1 Las siguientes condiciones serán exigidas al equipo local:

- a) La superficie del terreno de juego deberá ser de hierba natural o artificial
- b) Medidas fijas para las end zones: Entre 9 y 10 yardas cada una, entre goal line y end line solo en los campos en los que sea estrictamente imprescindible, nunca por estar mal pintado o mal aprovechado, en tal caso se concederán 45 minutos para repintarlo. En el supuesto de no pintarlo, el partido se suspenderá y se le dará por perdido al equipo local con las consecuencias establecidas en una incomparecencia
- c) Áreas de equipo, a ambos lados, según marca el reglamento de la Federación Española de Fútbol Americano.
- d) Líneas marcadas cada 5 yardas, comenzando desde las goal lines. Son obligatorias, según el presente Reglamento, cada 10 yardas para que pueda disputarse el partido, pero deberán estar pintadas cada 5 yardas.
- e) Poner 4 Pylons, que no conos, en cada end zone, coincidiendo con las intersecciones de goal lines con sidelines y end lines con sidelines.
- f) Contar como mínimo con porterías de fútbol europeo con palos acoplados consistente en una U, acoplada al larguero de la portería de soccer estando el palo horizontal de dicha "U" a una altura de 3,05m respecto al suelo, los verticales llegando como mínimo a una altura de 7m respecto al suelo y separados entre sí por una distancia de 5,65 m. El incumplimiento de esta obligación conllevará una sanción económica de 150€.
- g) Petos para cadeneros y down marker, en caso de no disponer de los mismos derivará en la sanción económica establecida.
- h) La megafonía y el comentarista serán obligatorios para todos los partidos de play-off, su ausencia derivará en la consiguiente sanción económica
- i) Acreditación de todas las personas que puedan estar en la cercanía del terreno de juego pero que no pertenezcan a los equipos, o no tengan licencia en vigor con los mismos. El equipo

local es responsable de que en el perímetro del terreno de juego solo estén personas debidamente identificadas.

- f) Agua, embotellada y precintada, antes de iniciar el encuentro, para el equipo visitante y para los árbitros: 30 litros de agua embotellada y precintada por equipo para el equipo visitante y 5 para los árbitros, en competiciones de tackle.
- j) Marcador con el resultado de partido actualizado en todo momento y visible para el público.
- k) Cualquier objeto contundente situado a menos de 2 metros del terreno de juego deberá estar convenientemente protegido.

Artículo 63. CONDICIONES PARA AMBOS EQUIPOS

63.1 Son condiciones para ambos equipos:

a) Que los jugadores de un mismo equipo vestan uniformes idénticos en diseño y colores. Dichos uniformes deberán ajustarse a los presentados como oficiales al Gerente de Competición antes del inicio de la competición. Idénticos significa que unos de otros no se diferencien salvo el número o números identificativos del jugador, que en todo caso deberán ser idénticos en el tipo de letra y en su tamaño. El equipamiento incluye: partes visibles de la camiseta interior, camiseta exterior, pantalones, mallas, medias/calzetines, casco y máscara del casco. Pueden ser de diferente diseño, pero ajustados al Reglamento de juego: guantes y protecciones exteriores de las extremidades.

b) Disponer cada equipo, en el terreno de juego, de al menos un técnico con licencia de técnico en vigor.

c) La firma del acta del partido al término del mismo y en el vestuario de los árbitros, en un plazo no superior a 30 minutos tras la terminación del mismo. Pasado ese plazo el árbitro certificara que el club no ha firmado el acta aportando la firma de un testigo.

CAPITULO 9 DE LAS CONDICIONES DE FLAG Y TACKLE

Artículo 64. DEL ALCANCE DE LAS CONDICIONES

64.1 Las siguientes condiciones son obligatorias, pero, su inobservancia no significa la suspensión del partido en el que se incumplan, aunque puedan comportar una sanción para el equipo que las ocasione.

64.2 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones obligatorias establecidas en los artículos anteriores, conllevarán la imposición de una sanción económica al club de 50€, si no se hubiera especificado otra cosa.

64.3 Si el incumplimiento de cualquiera de las condiciones obligatorias se produce más de dos veces durante la temporada, la sanción económica aumentará al doble de la cantidad que corresponda.

64.4 Los árbitros harán constar en el acta, o en un anexo a la misma, todos y cada uno de los incumplimientos y las circunstancias en las que se produzcan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

El presente Reglamento de Competiciones deroga cuantos otros reglamentos o normativas anteriores hubiesen resultado de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A efectos del cómputo de plazos previstos en este reglamento, tendrán la consideración de días inhábiles los domingos y festivos en el calendario anual oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento de Competiciones entrará en vigor tras su aprobación por la Comisión Delegada de la FAFA.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Toda remisión que se establezca al Reglamento General de la Federación Internacional de Fútbol Americano, así como a los Reglamentos de FEFA o IFAF, se entenderá a la versión vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Departamento de Competiciones de la FAFA, a través de la correspondiente Circular debidamente publicada, podrá establecer cada temporada aquellas disposiciones reguladoras específicas que modulen, modifiquen o dejen sin efecto cuestiones particulares que pudieran venir recogidas en el presente Reglamento.